

RESOLUCION No. (000677) 21 MAR. 2019

“Por medio de la cual reconoce y pagar la diferencia de los intereses moratorios de la suma cancelada mediante Resolución N° 000857 del 30 de mayo del 2018 a favor de la señora Fanny Bayona Palacio, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 40.925.603”

LA RECTORA (e) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la señora Fanny Bayona Palacio instauró demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla, con radicado N° 08001-33-33-008-2014-00137-00, quien ordenó a la Universidad del Atlántico pagar los valores que por conceptos de Prima de Antigüedad y Bonificación por Compensación, que dejó de percibir la señora Fanny Bayona Palacio desde el 17 de enero de 2010, hasta la fecha de su pago efectivo.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral – Sección B, en sentencia de segunda instancia de fecha 14 de octubre de 2016, ordenó confirmar en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla.

Que mediante Resolución N° 000857 del 30 de mayo del 2018, se acata lo dispuesto en la sentencia segunda instancia reconociendo y cancelando a favor de la señora Fanny Bayona Palacio la suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$104.881.511), por concepto de reconocimiento de Prima de Antigüedad y Bonificación por Compensación valor resultante de la liquidación realizada conforme a lo ordenado en el referido fallo judicial, aplicando los descuento de ley, suma esta cancelada mediante orden de pago N° 201806-06030 del 28 de junio del 2018.

Que resulta evidente la existencia de una diferencias en tiempo, contado a partir de la fecha que se tomó como extremo para la liquidación, es decir desde 01 de febrero del 2018 y la fecha en la que se hizo efectivo el pago, es decir 9 de julio del 2018, lo que resulta en la viabilidad del reconocimiento y pago de intereses moratorios respecto de este intervalo de tiempo.

Que efectuada la liquidación de estas diferencias de intereses moratorios resulta la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$9.791.000), se le remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su concepto y conformidad, lo cual se materializa mediante concepto con rad. N° 2018070110713 del 18/12/2018, escrito este que en su parte medular señala:

“Luego de verificar que se atendieron las solicitudes requeridas por esta oficina mediante comunicación interna No.20182070072513, se pudo efectuar una valoración completa en la cual se constataron las fecha específicas del cumplimiento de la sentencia concluyendo que resulta viable la liquidación presentada por el Departamento d talento Humano, de acuerdo a lo siguiente:

DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE	FANNY BAYONA PALACIO
CEDULA	40925603
CONCEPTO RECONOCIDO	Prima de Antigüedad y Bonificación por Compensación
VALOR NETO LIQUIDACION	82.800.712
MORA A LIQUIDAR DESDE	01/02/2018
HASTA FECHA EFECTIVA DE PAGO	09/07/2018
VALOR TOTAL MORATORIOS	9.791.000

En ese orden de ideas, la Oficina Jurídica de la Universidad del Atlántico, comparte el proyecto de liquidación objeto de revisión elaborado por su oficina por encontrarse todos los soportes que sustentan acordes al ordenamiento jurídico”

Que en la Resolución N° 000857 del 30 de mayo del 2017 en su artículo cuarto se le reconoció personería jurídica, así como también el pago del 25% del total de lo recibido al doctor Juan Carlos Herrera Acosta, de conformidad con el poder otorgado y el contrato de cesión de derechos, se

RESOLUCION No. (000677)

Herrera Acosta, de conformidad con el poder otorgado y el contrato de cesión de derechos, se aplicará de igual manera para el valor que mediante este acto se reconoce y paga, teniendo en cuenta que es una parte complementaria del cumplimiento de la sentencia acatada mediante la resolución antes citada.

Que se hace necesario el reconocimiento y pago de los intereses moratorios resultantes de la liquidación efectuada, en atención las directrices sugeridas por la Oficina de Asesoría Jurídica recogidas en el concepto arriba en cita.

Que el Departamento de Gestión Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°433 del 22/01/2019.

Que la Universidad del Atlántico, en su calidad de agente retenedor, está en la obligación de aplicar lo ordenado en el Estatuto Tributario al liquidar y cancelar las sentencias Judiciales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconoce y pagar la diferencia de los intereses moratorios a la señora Fanny Bayona Palacio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°40.925.603, la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$9.791.000), de acuerdo a los valores expresados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Amparar la presente obligación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 446 del 22/01/2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor Juan Carlos Herrera Acosta, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°72.342.953 y T.P. N°180.311 del C. S de la J, de conformidad al poder conferido para tal fin y cancelar a su favor el (25%) del total devengado, de conformidad con el Contrato de Cesión de Derecho para cancelar honorarios de servicios profesionales de abogado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora Fanny Bayona Palacio, a través de su apoderado judicial Doctor Juan Carlos Herrera Acosta en la Calle 79 No. 63 -31, o en su defecto se notificara por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011. Líbrese los oficios por Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un acto de ejecución no es susceptible de recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

Dado en puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maryluz Stevenson del Vecchio
MARYLÚZ STEVENSON DEL VECCHIO
RECTORA (e)

Elaboró: Yestrada
V°B°: Salomón Mejía Sánchez
Jefe Departamento de Gestión del Talento Humano
V°B° Lina García Mendoza
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

U Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 22 días del mes de marzo de 2019
Se notificó personalmente de la Resolución No. 000677
De Fecha 21.03.2019 al señor (a) Juan Carlos Herrera Acosta
con C.C. No. 72.342.953
T.P. No. 180.311 a quien se le entregó copia.

Juan P. Herrera A.
NOTIFICADO
E.R. 72.342.953
T.P. 180.311

NOTIFICADOR